

Autorizan al JNE, en el proceso de Elecciones Municipales de 1993, a contratar directamente la adquisición de Bienes o la prestación de Servicios no Personales

DECRETO LEY Nº 25974

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º.- Autorízase al Jurado Nacional de Elecciones, en el proceso de Elecciones Municipales de 1993, a contratar directamente la adquisición de Bienes o la prestación de Servicios No Personales, exonerándosele del cumplimiento de los requisitos que señala el Reglamento Unico de Adquisiciones - RUA-. La adquisición efectuada deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de mayor circulación.

Exonérese, asimismo, al Jurado Nacional de Elecciones, de la aplicación de las normas de austeridad contenidas en la Ley Nº 25388, así como en el Decreto Ley Nº 25572.

Artículo 2º.- El Ministerio de Economía y Finanzas, procederá a incluir en la Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público de 1993, las autorizaciones y exoneraciones a que se refiere el presente Decreto Ley.

Artículo 3º.- Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas
JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior
FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud
JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas
AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social
ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción
JAÍME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería
ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación
MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de diciembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República
OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores
CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

Lima, miércoles 6 de enero de 1993

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas del Decreto Ley Nº 25974, publicada en nuestra edición del día martes 22 de diciembre de 1992, en la página Nº 111355.

DICE:

Artículo 3º.- Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley, el mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DEBE DECIR:

Artículo 3º.- Deróganse o déjense en suspenso, en su caso, las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto Ley.